

DF4935438

08/2016



Eva Mª Sanz del Real
 NOTARIO
 Calle Goya, nº 34 - 1º D
 28001 - MADRID
 TLF: 917 818 861 FAX 911 725 551

FUSIÓN POR ABSORCIÓN, CAMBIO DE DENOMINACIÓN,
 TRASLADO DE DOMICILIO, MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y
 NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE CARGOS, OTORGADA POR
 REALIAN CONSULT, SL (por cambio de denominación
 "Soaint España SL) -----

NÚMERO DOSCIENTOS OCHENTA. -----

En Madrid, a veintiuno de febrero de dos mil
 diecisiete. -----

Ante mí, EVA MARÍA SANZ DEL REAL, Notario del
 Ilustre Colegio de esta Capital, con residencia en
 la misma. -----

= COMPARECE =

DON FRANCISCO-JOAQUÍN LÓPEZ DE LARA, mayor de
 edad, casado, abogado, a los efectos del presente
 otorgamiento, vecino de Madrid, y con domicilio en
 la calle Alonso Cano, nº 75, 3ºB, y titular del
 D.N.I. y N.I.F. número 00.131.459-%. -----

INTERVIENE en nombre y representación de
 "REALIAN CONSULT, S.L." (hoy por cambio de
 denominación "SOAINT ESPAÑA, S.L."), de duración
 indefinida, con domicilio actual por traslado en

Madrid, calle José Lázaro Gadiano nº 4, planta 2ª, Oficina 2 (antes con domicilio en la misma casa planta 1ª, oficina 4), constituida en escritura otorgada en Madrid el 29 de Octubre de 2.010 ante el notario Don Salvador Barón Rivero, nº 1.436 de Protocolo e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 28.198, folio 73, Sección 8, Hoja M-507.900, inscripción 1ª, con CIF B86057387, habiendo modificado el objeto social mediante escritura otorgada ante mí, la notario, el 31 de Julio de 2.013, nº 743 de Protocolo, que causó la inscripción 7ª de la Hoja registral, para dedicarse, en síntesis, al asesoramiento y desarrollo empresarial, cuyas copias auténticas e inscritas me exhibo, aseverando la subsistencia de la sociedad representada sin otra modificación. ---

Ostenta esta representación en virtud de su cargo de Secretario no consejero del Consejo de Administración designado, sin sujeción a plazo, por acuerdo del mismo de fecha de 14 Febrero de 2.017, mediante el que se le autorizó también para este acto, según acredita con certificación expedida por él el mismo día y visada por el Presidente Don Víctor Eduardo Valenzuela Goudie, en la que figura también a su pie la declaración de conformidad a

08/2016



los efectos del art. 111 del Reglamento del Registro Mercantil del Administrador Único saliente, Don Pablo Valenzuela Murillo, cuya certificación extendida en tres folios de papel común incorporo a esta matriz, con el número uno, previa legitimación de sus firmas por reconocerla como suya el mismo compareciente Sr. López de Lara, por, cotejo de la del Sr. Valenzuela Murillo con otra suya obrante en mi protocolo (nº 1.481/21 octubre 2.016) y por ponerla a mi presencia el Sr. Valenzuela Goudio, previa su identificación. -----

Yo, la notario, hago constar que he cumplido con la obligación de **identificación al titular real** que impone la Ley 10/2.010, de 28 de Abril mediante escritura por mí el día 23 de Noviembre de 2.016, número 1658 de orden de protocolo. El representante de la sociedad otorgante manifiesta, asimismo, que a la fecha del presente otorgamiento, no ha variado el contenido de la misma. -----

Asevera el Sr. López de Lara la vigencia de su cargo y de las facultades representativas

inherentes al mismo, que son suficientes, a mi juicio, para este otorgamiento. -----

Identifico al Sr. Compareciente por su D.N.I. reseñado que me exhibe. Tiene la capacidad legal necesaria para esta escritura de **FUSIÓN POR ABSORCIÓN, CAMBIO DE DENOMINACIÓN, TRASLADO DE DOMICILIO, MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE CARGOS**, a cuyo fin -----

= EXPONE =

I.- FUSIÓN POR ABSORCIÓN

1.- **Sociedades que se fusionan:** La sociedad "Realian Consult, S.L." (absorbente) cuyas circunstancias se expresan en la intervención, y "Soaint España, S.L." (absorbida) de duración indefinida, con domicilio en Madrid, calle de José Lázaro Galdiano nº 4, planta 1ª, oficina 4, constituida en escritura otorgada en Madrid el 11 de Junio de 2.013 ante el notario Don Luis Pérez-Escolar Hernando, nº 1.783 de Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 31.188, folio 210, sección 8, Hoja M-561373, con C.I.F. B-86759966; se dedica al asesoramiento y consultoría, tecnología e informática; y está **íntegramente participada** en forma directa (100% del capital social (3.000 euros) por "Realian Consult, S.L." por compra de la

08/2016



totalidad de las 3.000 participaciones sociales de su capital mediante escritura otorgada en Madrid el 21 de octubre de 2.016, ante mí, la notario, nº 1.481 de mi Protocolo. -----

2.- Proyecto común de fusión: Fue redactado y suscrito por el Administrador Único de ambas sociedades Don Pablo Valenzuela Murillo (D.N.I nº 51.421.674-E), con arreglo al art. 49 y demás aplicables de la Ley 3/2.009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, fijándose, entre otras menciones exigibles, que la fusión, **tendrá efectos contables a partir de la fecha de 1 de marzo de 2.017**, cuyo proyecto que consta de dos hojas de papel común con la firma al final de su autor, que legitimo en la forma antes expresada en la intervención, incorporo a esta matriz (documento dos). -----

3.- Balance común de fusión: Se acepta como tal el último balance anual de cada una de las sociedades que se fusionan cerrado el 31 de diciembre de 2.016, suscritos ambos por el redactor

del proyecto de fusión, Sr. Valenzuela Murillo, cuya firma legitimo en igual forma, incorporándolos a esta matriz (documentos tres y cuatro). -----

4.- Acuerdo de fusión: La Junta General Extraordinaria y Universal de la sociedad absorbente "Realian Consult, S.L." en su reunión de fecha 14 de febrero de 2.017 adoptó por unanimidad el acuerdo de aprobar y realizar la fusión con sujeción al proyecto común de fusión y en sus propios términos, quedando extinguida la sociedad absorbida "Soaint España, S.L. Unipersonal" por disolución sin liquidación con transmisión en bloque de su patrimonio a la sociedad absorbente "Realian Consult, S.L.", que lo adquiere por sucesión universal, sin precisarse acuerdo al efecto de la sociedad absorbida íntegramente participada por la absorbente. -----

5.- Publicación del acuerdo de fusión: Habiéndose adoptado el acuerdo de fusión en Junta General de socios de carácter universal y por unanimidad siendo el único acreedor de la sociedad absorbente que figura en el "pasivo no corriente" del balance de la sociedad absorbida socio de la absorbente asistente a la citada Junta Universal, habiéndose notificado el acuerdo a todos los

08/2016



DF4935441

OPORTUNO
Se lee en...

acreedores que figuran en el "pasivo corriente" del mismo balance por correo certificado y no habiéndose contraído otras deudas desde el cierre del balance hasta la fecha del acuerdo de fusión ni con anterioridad a esta escritura, cuya circunstancia se hace constar expresamente por el Sr. compareciente, se ha prescindido por innecesaria de la publicación del acuerdo de fusión.

II.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

De conformidad con las previsiones del proyecto común de fusión, la referida Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de "Realian Consult, S.L.", de 14 febrero de 2.017, que acordó la fusión, adoptó también por unanimidad como parte del acuerdo de fusión, la **modificación parcial de los estatutos sociales** en los términos que figuran con detalle en la certificación incorporada, que se dan aquí por reproducidos a los efectos de su inscripción, cuya modificación se refiere: -----

1.- Al cambio de su **denominación** por la de la

sociedad absorbida "Soaint España, S.L.", que admite el art. 418 Reglamento del Registro Mercantil. (art. 1). -----

2.- Al traslado de su domicilio social a la calle de José Lázaro Galdiano nº 4, 2ª planta, Oficina 2 (art. 4). -----

3.- A la admisión de retribución de servicios de los administradores (art. 8 bis). -----

4.- A la admisión de videoconferencia en reuniones y delegaciones de voto (art. 9 bis). ----

5.- Al cargo de secretario no consejero del Consejo de Administración (art. 9 ter). -----

III.- ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

1.- La Junta general Extraordinaria y Universal de socios de la sociedad absorbente en la misma reunión acordó también por unanimidad, con arreglo al proyecto de fusión y a efectos de su cumplimiento: -----

A.- Modificar la estructura del órgano de administración, al amparo del art. 8 de los Estatutos social, sustituyendo el Administrador único por un Consejo de Administración de cuatro miembros y, en consecuencia: -----

a.- Cesar al Administrador único Don Pablo Valenzuela Murillo con efectos desde la misma

09/2016



fecha. -----

b.- Nombrar Consejeros por tiempo indefinido a Don Víctor Eduardo Valenzuela Goudie (Presidente), Don Francisco Gómez Vila (Vicepresidente), Don Pablo Valenzuela Murillo (Vocal) y Doña Virginia Bordier (Vocal), quienes en la misma reunión aceptaron el cargo y declararon su idoneidad legal para ejercerlos, figurando en la certificación sus circunstancias personales; y -----

2.- El Consejo de Administrador, reunido a continuación de la Junta General y sin solución de continuidad, acordó por unanimidad con arreglo al proyecto de fusión y a efectos de su ejecución: ~~---~~

a.- Nombrar Consejero Delegado al Presidente Don Víctor Eduardo Valenzuela Goudie con delegación de la totalidad de las facultades del Consejo de Administración, salvo las legal o estatutariamente indelegables, cuya delegación aceptó expresamente.

b.- Nombrar Secretario no consejero a Don Francisco-Joaquín López de Lara con las facultades propias de su función que se expresan, cuyo cargo

aceptó en cuanto fuese necesario, figurando en la certificación protocolizada sus circunstancias personales. -----

Y DISPONE: -----

Que sobre la base de lo expuesto y según resulta de la certificación de los acuerdos de la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de "Realian Consult, S.L." y de su Consejo de Administración de fecha 14 de febrero de 2.017, y del proyecto y balances de fusión incorporados a esta matriz, queda formalizada su fusión por absorción de "Soaint España, S.L.", que se extingue, la modificación de Estatutos y el cese y nombramiento de cargos en los términos que resultan de la Exposición de esta escritura y de la documentación incorporada, haciendo constar que el proyecto común de fusión fue puesto a disposición de los socios y representantes de los trabajadores de las sociedades fusionadas, así como también a la de estos el acuerdo de fusión de la sociedad absorbente en su domicilio social con derecho a obtener su texto íntegro. -----

= SOLICITUD =

Se solicita la aplicación del régimen especial de neutralidad fiscal previsto en el capítulo VIII

08/2016



del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por R.D. Legislativo 4/2.004, de 5 de marzo; y la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos formalizados. -----

= RESERVAS Y ADVERTENCIAS =

Hago de palabra las reservas y advertencias legales, y en particular las de carácter fiscal y registral. -----

= PROTECCION DE DATOS =

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos y de las sociedades representadas a los ficheros automatizados existentes en la Notaria, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura,

su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante.

= OTORGAMIENTO =

Leo esta escritura al señor compareciente, quien manifiesta que la ha leído previamente por sí mismo, y, enterado de su contenido, la aprueba, presta su consentimiento y firma. -----

= AUTORIZACIÓN =

De la capacidad, identificación y legitimación del otorgante; de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad vigente haciendo constar el compareciente y, yo, la Notario, que es conforme con su voluntad debidamente informada y de que su consentimiento ha sido libremente prestado, y, en general y en cuanto proceda, del integro contenido de esta escritura redactada en siete folios de ----

papel timbrado de uso exclusivamente notarial, de

DON FRANCISCO LÓPEZ DE LARA, secretario no Consejero del Consejo de Administración de "Soaint España SL" antes de "Realian Consult SL", con domicilio social en Madrid, calle José Lázaro Galdiano, 4 planta 1ª, oficina 4 e inscrita en la hoja registral M507500 y CIF B86057387.

CERTIFICO, que el acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de esta sociedad celebrada con su anterior denominación de "Realian Consult SL" en su domicilio social el día 14 de febrero de 2.017 literalmente transcrita dice así:

"En el domicilio social de "Realian Consult SL" calle José Lázaro Galdiano, 4 planta 1ª, oficina 4 de 28036 Madrid, siendo las diez horas del día 14 de febrero de 2.017, se reúnen la totalidad de sus socios:

Don Pablo Valenzuela Murillo, titular de 6.000 participaciones sociales números 1 a 1.500 y 3.001 al 7.500, todos inclusive.

Don Francisco Gómez Vila, titular de 1.500 participaciones sociales números 1.501 al 3.000 ambos inclusive.

Y "Raquel Inversiones SL" titular de 506.510 participaciones sociales números 7.501 a 514.010, ambos inclusive, representada en legal forma por Don Víctor Eduardo Valenzuela Goudie.

Los reunidos, en su expresada condición de únicos socios de "Realian Consult SL", aceptan por unanimidad constituirse en este acto en Junta General Extraordinaria y Universal de socios, designando para formar la Mesa de la Junta al Administrador Único Sr. Valenzuela Murillo como presidente y al Sr. Gómez Vila, como Secretario u, previa deliberación y sin que se solicite constancia en acta de ninguna manifestación, adoptan por unanimidad los siguientes,

- Acuerdos de la Junta General de Socios -

Primero: Aprobar el proyecto común de fusión especial mediante la absorción de "Soaint España SL Unipersonal" por "Realian Consult SL" redactado y suscrito con fecha 1 de febrero de 2.017 por el

08/2016



Administrador Unico de ambas sociedades Don Pablo Valenzuela Murillo, y los balances anuales de ambas sociedades cerrado al 31 de diciembre de 2.016 suscritos también por el mismo, que previo su examen y lectura se incorporan como anexo a la presente acta para formar parte integrante suya a todos los efectos.

Asimismo, se mantienen en vigor los acuerdos relativos a los pactos de socios adoptados en Junta General de Realian Consult S.L. de 30 de septiembre de 2.016.

Segundo: Aprobar la fusión mediante absorción por "Realian Consult SL" (absorbente) de "Soaint España SL Unipersonal" (absorbida), íntegramente participada por la sociedad absorbente con sujeción al proyecto común de fusión y en sus propios términos, quedando extinguida la sociedad absorbida "Soaint España SL, Unipersonal" por disolución sin liquidación transmitiéndose en bloque todo su patrimonio a la sociedad absorbente "Realian Consult SL" que adquiere por sucesión universal la totalidad de los derechos y obligaciones de aquella.

Tercera: Modificar parcialmente los Estatutos sociales de "Realian Consult SL", de conformidad con las previsiones del proyecto común de fusión aprobado, en los siguientes términos:

A.- Cambiar la denominación social adoptando la de la sociedad absorbida al amparo del art. 418 del Reglamento del Registro Mercantil con la consiguiente modificación del artículo 1 de los Estatutos sociales que queda redactado así:

"Artículo 1.- Denominación.

La sociedad se denomina "Soaint España SL" y se rige por las disposiciones del texto refundido de la Ley de Sociedad de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 2.010 de 2 de julio y por las demás que resulten de aplicación".

B.- Trasladar el domicilio social a la calle José Lázaro Galdiano, n° 4 planta 2ª oficina 2ª modificando el art. 4 de los Estatutos sociales como sigue:

"Artículo 4.- Domicilio.

El domicilio social se establece en Madrid, calle José Lázaro Galdiano, 4, planta 2ª, Oficina 2. El órgano de administración podrá trasladar el domicilio social dentro de la misma población donde se halle establecido. Del mismo modo podrán ser creadas, suprimidas o trasladadas las sucursales, agencias o delegaciones que el desarrollo de la actividad social

haga necesarias o convenientes, tanto en territorio nacional como en territorio extranjero."

C.- Retribuir servicios prestados por los administradores incluyendo en los Estatutos sociales el nuevo artículo 8 bis con el texto siguiente:

"Artículo 8 bis.- Retribución.

El cargo de Administrador será gratuito. Si el Administrador prestase a la Sociedad servicios en calidad de Director General, Director Gerente, Director Financiero o apoderado, todos ellos, cargos para los que hubiera sido nombrado o facultado, o por trabajos profesionales, o como empleado, la remuneración que por cualquiera de estos conceptos reciba lo será en función del trabajo que desarrolle y no en función de su carácter de Administrador, que es totalmente independiente. En todo caso se exigirá el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 220 de la Ley de Sociedades de Capital para la prestación de servicios de los administradores."

D.- Celebrar reuniones y delegar voto por videoconferencia, incluyendo el nuevo art. 9 bis en los Estatutos con el siguiente contenido

"Artículo 9 bis.- Asistencia a reuniones y delegaciones por videoconferencia.

La asistencia a las reuniones de la Junta General o Consejos de Administración podrá realizarse por videoconferencia y también la delegación de voto por este mismo medio, siempre que quede garantizada la identidad del socio o del administrador que asiste por videoconferencia, en el primer caso, y que quede constancia en soporte grabado, en el segundo caso. La asistencia del secretario será siempre personal"

E.- Establecer la posibilidad del cargo de secretario no consejero del Consejo de Administración incluyendo un nuevo artículo 9 ter con el siguiente contenido:

"Art. 9 ter. Secretario no consejero del Consejo

08/2016



de Administración.

En el caso de realizarse modificaciones estructurales de la Sociedad y los proyectos o acuerdos lo prevean, el Consejo de Administración podrá nombrar secretario a un no consejero, que ejercerá sólo las funciones administrativas del cargo sin ninguna de las atribuciones propias de Consejero".

Cuarto: Modificar con arreglo al Proyecto de fusión la estructura del Órgano de Administración de conformidad con el art. 8 de los Estatutos sociales, sustituyendo el cargo de Administrador Único, en el que desde hoy cesa el actual Don Pablo Valenzuela Murillo, por un Consejo de Administración formado por cuatro consejeros por tiempo indefinido nombrándose para ejercer el cargo a las siguientes personas con los cargos en el mismo:

Consejero Presidente: Don Víctor Eduardo Valenzuela Goudie, mayor de edad, casado, empresario, con domicilio en la calle Juan Ramón Jiménez, 8 oficina 222, 28036 Madrid, y titular de D.N.I. número n° 00.808.975-L.

Consejero Vicepresidente: Don Francisco Gómez Vila, mayor de edad, casado, empresario, con domicilio en la calle Castillo de Simancas, 2 (2ªA) 28232 Las Rozas de Madrid (Madrid), y titular de D.N.I. número n° 47.888.381-N.

Consejero Vocal: Don Pablo Valenzuela Murillo, mayor de edad, casado, empresario, con domicilio en la Calle Camino Nuevo 60. 28109 Alcobendas (Madrid), y titular de D.N.I. número n° 51.421.674-E.

Consejero Vocal: Doña Virginie Bordier, mayor de edad, economista, de nacionalidad francesa, casada, con domicilio en la calle José Lázaro Galdiano n° 4 2º piso, oficina 2, titular de N.I.E. n° X-1835412-N y Pasaporte francés n° 13CR61992.

Los designados, presentes todos en esta reunión desde el inicio, incluso la Sra. Bordier por invitación expresa aceptan sus cargos manifestando no estar incursos en ningún supuesto de incompatibilidad y prohibición establecidos en la legislación vigente estatal y autonómica; y en ejercicio de este cargo de Consejeros deciden de común acuerdo dar a este acto el carácter de reunión del órgano de administración, y, previa deliberación, adoptan por unanimidad los siguientes,

Acuerdos del Consejo de Administración

Primero: Delegar en el Consejero Presidente Don Víctor Eduardo Valenzuela Goudie con el carácter de Consejero Delegado, la totalidad de las facultades del Consejo de Administración, salvo las legal o estatutariamente indelegables, por el tiempo que ejerza el cargo de Consejero, aceptando expresamente esta delegación de facultades.

Segunda: Nombrar Secretario no Consejero del Consejo de Administración a Don Francisco López de Lara, mayor de edad, casado, abogado, con domicilio en la calle Alonso Cano, n° 75 (3ª B), 28003 Madrid y titular del D.N.I. número 00.131.459-2, con todas las facultades propias de su función y en particular, asistir a las reuniones de la Junta General de Socios y del Consejo de Administración, levantar sus actas y expedir certificaciones visadas por el Presidente y cualesquiera otra que se le confie, dándose por notificado de su nombramiento que acepta en cuanto sea necesario por estar presente en este acto desde el comienzo como invitado.

Tercera: Autorizar expresamente al Presidente y Consejero Delegado Sr. Valenzuela Goudie y al Secretario no Consejero Sr. López de Lara, indistintamente, para elevar a escritura pública los anteriores acuerdos de la Junta General de Socios y del Consejo de Administración con facultades de subsanación, rectificación, complemento o aclaración en lo necesario para su inscripción en el Registro Mercantil y formalizar las declaraciones fiscales pertinentes.

Y no teniendo nada más de que tratar se da por concluida esta reunión de la que se levanta acta por el secretario de la misma, designado a tal fin al comienzo y, previa su lectura, es aprobada por todos los asistentes Sres. Valenzuela Murillo, Gómez Vila y Valenzuela Goudie, éste en representación de "Raquel Inversiones S.L.", que son todos los socios de "Realian Consult SL" y por los restantes asistentes Sras. Bordier y Sr. López de Lara, haciéndolo los primeros en conformidad del carácter universal de la reunión y todos en aprobación del íntegro contenido del acta extendida en tres folios de papel común y firman todos al final del último folio sobre el nombre de cada uno y al margen izquierdo del anverso de los dos primeros. (Están las firmas autógrafas de Pablo Valenzuela Murillo, Francisco Gómez Vila, Víctor Eduardo Valenzuela Goudie (por "Raquel Inversiones SL"), Virginie Bordier, Francisco López de Lara.)

08/2016



Y para que así conste y a efectos de su protocolización libro la presente certificación con el Vº Bº del Presidente del Consejo de Administración Don Víctor Eduardo Valenzuela Goudie en tres folios en Madrid a 14 de febrero de 2.017

Vº Bº

El Presidente del Consejo de Administración

Fdo. Víctor Eduardo Valenzuela Goudie.

El Secretario del Consejo de Administración

Fdo. Francisco López de Lara.

DILIGENCIA: Con mi consentimiento y sin oposición alguna al nombramiento de Don Francisco López de Lara como Secretario no Consejero de "Soaint España SL", antes "Realian Consult SL", a efectos de lo dispuesto en el art. 111 del RRM, firmo esta diligencia en mi condición de Administrador Único saliente de dicha sociedad.

Fdo. Pablo Valenzuela Murillo.

Vertical handwritten mark on the right side of the page

Balance de Situación Abreviado

Ejercicio: 2015

(Eur)

Periodo: 01-2016/12-2016

Pág. 1

	Notas de la Memoria	2016
ACTIVO		
A) ACTIVO NO CORRIENTE		161.100,50
II Inmovilizado material		70.199,70
V Inversiones financieras a largo plazo		10.902,00
VI Activos por impuesto diferido		84.098,80
B) ACTIVO CORRIENTE		1.858.533,83
III Deudoras ciales y otras ctas a cobrar		1.844.577,32
I Clientes por ventas y prest. servicios		1.725.251,16
b) Clientes por Vtas y prest serv c/p		1.725.251,16
3 Otros deudores		119.326,14
V Inversiones financieras a corto plazo		385,86
VII Efectivo y otros activ. líquidos equivalentes		13.865,88
TOTAL ACTIVO		2.039.724,43
TOTAL FINAL		2.039.724,43
PATRIMONIO NETO Y PASIVO		
A) PATRIMONIO NETO		395.639,77
A-1 Fondos propios		395.639,77
I Capital		514.010,00
1 Capital autorizado		514.010,00
II Prima de emisión		115.500,00
V Resultados de ejercicios anteriores		-275.620,49
VII Resultado del ejercicio		43.650,33
B) PASIVO NO CORRIENTE		1.453.573,02
II Deudas a largo plazo		1.453.573,02
3 Otras deudas a largo plazo		1.453.573,02
C) PASIVO CORRIENTE		189.511,64
V Acreedores ciales y otras ctas a pagar		189.511,64
1 Proveedores		134.147,14
b) Proveedores a C/P		134.147,14
2 Otros acreedores		55.364,50
TOTAL PASIVO		2.039.724,43
TOTAL FINAL		2.039.724,43



08/2016



(00081) REALIAN CONSULT, S.L.		Fecha: 17/02/2017
Cuenta Pérd/Ganancias Abreviada		
Ejercicio: 2016	(Eur)	Período: 01-2016/12-2016
		Pág: 1

	Notas de la Memoria	2016
1 Importe Neto de la cifra de negocios		1.454.604,24
4 Aprovechamientos		-830.060,37
6 Gastos de personal		-417.142,97
7 Otros gastos de explotación		-356.300,02
8 Amortización de inmovilizado		-3.015,24
13 Otros resultados		-4.534,35
A RESULTADO DE EXPLOTACION		43.551,27
17 Diferencias de cambio		50,96
B RESULTADO FINANCIERO		96,96
C RESULTADOS ANTES DE IMPUESTOS		43.600,23
D RESULTADO DEL EJERCICIO		43.600,23

Balance de Situación Abreviado

Ejercicio: 2016

(Eur)

Periodo: 01-2016/12-2016

Pag: 1

	Notas de la Memoria	2016
--- ACTIVO ---		
A) ACTIVO NO CORRIENTE		3.154,84
VI Activos por impuesto diferido		3.154,84
B) ACTIVO CORRIENTE		49.298,90
III Deudoras c/ales y otras ctas a cobrar		48.500,00
1 Clientes por ventas y prest.servicios		48.500,00
b) Clientes por Vtas y prest.serv.c/p		48.500,00
VII Efectivo y otros activ.líquidos equivalente		798,90
=== TOTAL ACTIVO		52.453,74
=== TOTAL FINAL		52.453,74
--- PATRIMONIO NETO Y PASIVO ---		
A) PATRIMONIO NETO		-5.279,86
A.1 Fondos propios		-5.279,86
I Capital		3.000,00
1 Capital suscrito		3.000,00
V Resultados de ejercicios anteriores		-8.465,03
VII Resultado del ejercicio		1.185,17
B PASIVO NO CORRIENTE		50.898,00
II Deudas a largo plazo		50.898,00
3 Otras deudas a largo plazo		50.898,00
C PASIVO CORRIENTE		6.835,80
III Deudas a corto plazo		4.324,75
3 Otras deudas a corto plazo		4.324,75
V Acreedores c/ales y otras ctas a pagar		2.510,85
2 Otros acreedores		2.510,85
=== TOTAL PASIVO		52.453,74
=== TOTAL FINAL		52.453,74





DF4935449

08/2016

(00132) SOAINT ESPAÑA, S.L.	Fecha: 17/02/2017
Ejercicio: 2016 (Eur)	Período: 01-2015/12-2016
Cuenta Pérd/Ganancias Abreviada	
	Pág 1

	Notas de la Memoria	2016
1 Importe Neto de la cifra de negocios		43.500,00
4 Aprovechamientos		-206,00
6 Gastos de personal		-44.555,13
7 Otros gastos de explotación		-2.653,70
A RESULTADO DE EXPLOTACION		1.185,17
C RESULTADOS ANTES DE IMPUESTOS		1.185,17
D RESULTADO DEL EJERCICIO		1.185,17

PROYECTO COMUN DE FUSION ESPECIAL MEDIANTE ABSORCION DE "SOAINT ESPAÑA SL UNIPERSONAL" POR "REALIAN CONSULT SL" REDACTADO Y SUSCRITO POR EL ADMINISTRADOR UNICO DE AMBAS SOCIEDADES DON PABLO VALENZUELA MURILLO (DNI 51421674-E) CON ARREGLO AL TITULO II DE LA LEY 3/2009 DE 3 DE ABRIL SOBRE MODIFICACIONES ESTRUCTURALES DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES (EN ADELANTE "IME") Y DEMAS APLICABLES.

I.- OBJETO DE LA FUSION.

En virtud del presente proyecto de fusión "Realian Consult SL" (sociedad absorbente) absorberá a "Soaint España SL" (sociedad absorbida), que tras el proceso de fusión se extinguirá, vía disolución sin liquidación, y transmitirá en bloque todo su patrimonio social a la sociedad absorbente. Esta última adquirirá por sucesión universal la totalidad de los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida que está íntegramente participada por la sociedad absorbente, (100% del capital social).

II.- MENCIONES EXIGIBLES (arts. 31 y 49 IME). ---

1.- SOCIEDADES QUE SE FUSIONAN (art. 31.1ª IME).

1.1.- Sociedad absorbente: "REALIAN CONSULT SL" domiciliada en Madrid, calle José Lázaro Galdiano, 4 planta 1ª, oficina 4 e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 28.198, folio 73, sección 3ª, hoja número M-507.900. C.I.F. nº B-86057387.

1.2.- Sociedad absorbida: "SOAINT ESPAÑA SL UNIPERSONAL" domiciliada en Madrid, calle José Lázaro Galdiano, 4 planta 1ª, oficina 4 e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 31.188, folio 210, sección 8ª, hoja número M-561373. C.I.F. nº B-86759966. **Está íntegramente participada en forma directa (100% del capital social) por la sociedad absorbente "Realian Consult SL" por compra de la totalidad de las 3.000 participaciones sociales de su capital social formalizada en escritura pública otorgada en Madrid el 21 de octubre de 2.016 ante su Notario Doña Eva**

08/2016



María Sanz del Real, nº 1481 de Protocolo.

2.- APORTACIONES DE INDUSTRIA Y PRESTACIONES ACCESORIAS (Art. 31.3º LME). No existen en la sociedad absorbida socios industriales ni participaciones sociales que lleven aparejadas prestaciones accesorias.

3.- TITULARES CON DERECHOS ESPECIALES (Art. 31.4º LME). No existen en las sociedades fusionadas socios con derechos especiales ni tenedores de títulos distintos de las participaciones sociales. -----

4.- VENTAJAS ATRIBUIBLES (Art. 31.5º LME). No se atribuirán ventajas de ninguna clase en la sociedad absorbente a los expertos independientes que intervengan en el proyecto de fusión ni a los administradores de las sociedades que se fusionan. --

5.- FECHA DE EFICACIA CONTABLE (Art. 31.7º LME). De acuerdo con el Plan General de Contabilidad, la fusión tendrá efectos contables partir del 1 de marzo de 2.017.

6.- ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE (Art. 31.8 LME). Los estatutos de la sociedad absorbente, única resultante de la fusión, subsistirán sin modificación, salvo las siguientes que se adoptarán en la Junta General de Socios que adopte el acuerdo de fusión:

- Cambio de denominación de la sociedad absorbente por la de la sociedad absorbida extinguida "SOAINT ESPAÑA SL" como sucesión admitida por el art. 418 del Reglamento del registro Mercantil.
- Traslado de domicilio social dentro de Madrid a la calle José Lázaro Galdiano, nº 4, 2º piso, oficina 2.
- Retribución de servicios prestados por el órgano de administración con independencia de su cargo. -----
- Admisión de videoconferencia para la celebración de reuniones o delegaciones de voto.
- Establecer el cargo de Secretario no Consejero. -

7.- INCIDENCIAS DE LA FUSION SOBRE EL EMPLEO, ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA. (Art. 31.11º LME).

7.1.- La sociedad absorbente se subroga en los derechos y obligaciones laborales de los únicos cinco

trabajadores de la sociedad absorbida que pasarán a incrementar su plantilla de 16 trabajadores, sin modificación laboral alguna, con arreglo al art.44 del Estatuto de los Trabajadores, sin que informados previamente del Proyecto de fusión hayan presentado queja o reclamación alguna hasta la fecha de hoy.

7.2.- Por efecto de la fusión cesará en su cargo el administrador único de las sociedades que se fusionan y se constituirá como órgano de Administración de la sociedad absorbente con arreglo a sus vigentes Estatutos un Consejo de Administración, formado por cuatro Consejeros Don Víctor Eduardo Valenzuela Goudie (Presidente y Consejero Delegado), Don Francisco Gómez Vila, Don Pablo Valenzuela Murillo y Doña Virginie Bordier y un Secretario no Consejero Don Francisco López de Lara, cuyos nombramientos se adoptarán en la misma Junta General de Socios que acuerde la fusión y por acuerdos del mismo Consejo de Administración.

7.3.- Subsistirá sin variación la responsabilidad social de la sociedad absorbente, que, asumirá sin alteración la totalidad de las deudas sociales de cualquier clase de la sociedad absorbida, que se extingue por efecto de la fusión, transmitiendo su patrimonio (activo y pasivo) a la sociedad absorbente a título de sucesión universal sin liquidación.

III.- OTRAS CONSIDERACIONES.

1.- El balance de fusión será el Balance anual de las sociedades que se fusionan cerrado al 31 de diciembre de 2.016 firmado por su administrador único que se someterá a la aprobación de la Junta de socios de la sociedad absorbente que acuerde la fusión, sin necesidad de su verificación por auditor (Art. 37 LME), acompañándose a este Proyecto para su incorporación a la escritura de fusión.

2.- La presente operación de fusión se acogerá al

08/2016



régimen especial previsto en el Capítulo VIII del título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por R.D. Legislativo 4/2.004 de 5 de marzo.

1 de febrero de 2.017
Fdo. Pablo Valenzuela Murillo

Administrador Único
de
"SOAINT ESPAÑA SL UNIPERSONAL"
y de
"REALIAN CONSULT SL"

ES COPIA DE SU ORIGINAL, y a instancia de LA
SOCIEDAD ABSORBENTE, expido copia en catorce folios
de la serie DF, números 4935438 y los trece folios
posteriores en orden correlativo, que signo, firmo,
rubrico y sello. En MADRID el mismo dia de su
otorgamiento. DOY FE.



[Handwritten signature]

 D. GRAL. TRIBUTOS Y ORD. y GEST. JUEGO
TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD
En fecha 23-02-2017, se presenta autoliquidación
6000160211762, como EXENTA o NO SUJETA.
Queda pendiente de comprobación administrativa





**REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID**

DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

Tfno: 915761200
Fax: 915780566

NOTIFICACION DE CALIFICACION

Fco Javier Navia Osorio Garcia Braga, registrador mercantil de Madrid, previo el consiguiente examen y calificación, de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15.2 de dicho Reglamento, ha resuelto no practicar la inscripción solicitada conforme a los siguientes HECHOS y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

HECHOS

DIARIO / ASIENTO:	2729 / 1031
F. PRESENTACION:	23/02/2017
ENTRADA:	1 / 2017 / 26.512,0
SOCIEDAD:	REALIAN CONSULT SL
AUTORIZANTE:	SANZ DEL REAL EVA MARIA
PROTOCOLO:	2017/280 de 21/02/2017

FUNDAMENTOS DE DERECHO (DEFECTOS)

1.- No resulta de las escrituras, el contenido de la comunicación individual enviada a los acreedores, en la que es necesario que conste el derecho de éstos de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado, así como el derecho de oposición que les corresponde, ni la fecha en que fueron remitidas las comunicaciones; asimismo tampoco consta la identidad de/ el/los administrador/es que suscriben la comunicación, ni manifestación de los comparecientes sobre el cumplimiento de la obligación de haber sido puestos a disposición de los acreedores los documentos a que se refiere el artículo 43 de la Ley de Modificaciones Estructurales, y sobre el ejercicio del derecho de oposición de los acreedores. (arts. 43 y 44 LME, 227 RRM y Resolución de la Dirección General de Registros y Notariados de 9 de abril de 2015.)

2.- Son defectos subsanables.

Sin perjuicio de proceder a la subsanación de los defectos anteriores y a obtener la inscripción del documento, en relación con la presente calificación:

- A) Puede instarse la aplicación del cuadro de sustituciones conforme a los arts. 18 del Código de Comercio, 275 bis de la Ley Hipotecaria y al Real Decreto 1039/2003, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de notificación, o bien y sin perjuicio de lo anterior,
- B) Impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Mercantil de esta capital mediante demanda que deberá interponerse dentro del plazo de dos meses, contados desde la notificación de esta calificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal conforme a lo previsto en los artículos 324 y 328 de la Ley Hipotecaria o
- C) Alternativamente interponer recurso en este Registro Mercantil para la Dirección General de los Registros y del Notariado en el plazo de un mes desde la fecha de notificación en los términos de los artículos 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria.

Madrid, a 27 de febrero de 2017

EL REGISTRADOR




LOPD: A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- 2.- En cuanto resulta compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la Dirección del Registro.
- 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

DH1597799

09/2016



Yo, **EVA MARÍA SANZ DEL REAL**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la Capital, doy fe de que en la matriz autorizada por mi el día veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, número 280 de orden de protocolo, de FUSIÓN POR ABSORCIÓN, CAMBIO DE DENOMINACIÓN, TRASLADO DE DOMICILIO, MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE CARGOS, figura extendida la siguiente diligencia que literalmente transcrita, dice así: -----

"DILIGENCIA DE SUBSANACION: Hoy, día 2 de marzo de 2017, comparece ante mi en mi estudio **DON FRANCISCO-JOAQUÍN LÓPEZ DE LARA**, en su expresada condición de Secretario no Consejero de "Soaint España SL" con facultades expresas para subsanar, y, a tal fin, con relación a la calificación registral de 27 de febrero último (2729/1031); **subsana** la omisión padecida en la matriz de la referida escritura de fusión por absorción autorizada el 21 de febrero de 2017, nº 280 de mi Protocolo relativa a la notificación a los acreedores a la que se refiere el Apartado 1.5 haciendo constar: Que dichas notificaciones fueron suscritas por el mismo Secretario, y remitidas por correo certificado el día del otorgamiento de la precitada escritura; que en las mismas consta el derecho de los acreedores destinatarios de obtener el texto íntegro del acuerdo y los balances de fusión cuyos documentos de encontraban a su disposición en el nuevo domicilio social de la sociedad absorbente así como su derecho a oponerse a la fusión en el plazo de un mes, todo ello en los términos de los artículos 43 y 44 de la Ley de Modificaciones Estructurales. Leo esta diligencia al Sr. López de Lara, por renuncia a hacerlo por sí mismo y enterado de su contenido, la aprueba, y firma conmigo, la Notario, que del mismo queda extendida a continuación de la matriz en el folio de papel notarial serie DE, número 4934300 a que se refiere en su último folio, DOY FE.

Está la firma del compareciente.-----

Signado. EVA MARIA SANZ DEL REAL. Rubricado y
sellado." -----
Y para que así conste, libro este testimonio, en Madrid,
mi residencia, a dos de marzo de dos mil diecisiete,
yo, la Notario, doy fe. -----



Eva María Sanz del Real





**REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID**

Nº DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

Tel: 915761200
Fax: 915780566

NOTIFICACION DE CALIFICACION

Fco Javier Navia Osorio García Braga, registrador mercantil de Madrid, previo el consiguiente examen y calificación, de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15.2 de dicho Reglamento, ha resuelto no practicar la inscripción solicitada conforme a los siguientes HECHOS y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

HECHOS

DIARIO / ASIENTO:	2729 / 1031
F. PRESENTACION:	23/02/2017
ENTRADA:	1 / 2017 / 30.280,0
SOCIEDAD:	RHALIAN CONSULT SL
AUTORIZANTE:	SANZ DEL REAL EVA MARIA
PROTOCOLO:	2017/280 de 21/02/2017

FUNDAMENTOS DE DERECHO (DEFECTOS)

- 1.- Vuelto a presentar en unión de testimonio de diligencia de fecha 2 de marzo de 2017, se observan los siguientes defectos subsanables:
- 2.- No consta el contenido de la comunicación individual enviada a los acreedores. (arts 43 LMF, 227 RRM y Resolución de la Dirección General de Registros y Notariados de 9 de abril de 2015.)
- 3.- No ha transcurrido el plazo de un mes del que disponen los acreedores para ejercer su derecho de oposición. (Art. 44 LMF).

Sin perjuicio de proceder a la subsanación de los defectos anteriores y a obtener la inscripción del documento, en relación con la presente calificación:

- A) Puede instarse la aplicación del cuadro de sustituciones conforme a los arts. 18 del Código de Comercio, 275 bis de la Ley Hipotecaria y al Real Decreto 1039/2003, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de notificación, o bien y sin perjuicio de lo anterior,
- B) Impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Mercantil de esta capital mediante demanda que deberá interponerse dentro del plazo de dos meses, contados desde la notificación de esta calificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal conforme a lo previsto en los artículos 324 y 328 de la Ley Hipotecaria o
- C) Alternativamente interponer recurso en este Registro Mercantil para la Dirección General de los Registros y del Notariado en el plazo de un mes desde la fecha de notificación en los términos de los artículos 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria.

Madrid, a 21 de marzo de 2017

EL REGISTRADOR



LOPD: A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida solo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarse dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, en condición necesaria para la prestación de estos servicios.

Registral Mercantil de Madrid, C.B. - C.I.F. - E-81450586

DH1598279

09/2016



Yo, **EVA MARÍA SANZ DEL REAL**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la Capital, doy fe de que en la matriz autorizada por mí el día veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, número 280 de orden de protocolo, por la que se formalizó una **FUSIÓN POR ABSORCIÓN, CAMBIO DE DENOMINACIÓN, TRASLADO DE DOMICILIO, MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE CARGOS**, además de * que se reproduce por fotocopia a continuación, y que obra como documento unido, figura extendida la siguiente diligencia que literalmente transcrita, dice así: -----

"**DILIGENCIA:** Hoy, día veintidós de marzo de dos mil diecisiete, comparece ante mí en mi estudio **DON FRANCISCO-JOAQUÍN LÓPEZ DE LARA**, en su expresada condición de Secretario no Consejero de "Soaint España SL" con facultades expresas para subsanar, y, a tal fin, con relación a la calificación registral último (21-03-2017); **subsana** la omisión padecida en la matriz de la referida escritura de fusión por absorción autorizada el 21 de febrero de 2017, nº 280 de mi Protocolo, relativa a la notificación a los acreedores a la que se refiere el Apartado I.5, incorporando a dicha matriz copia del texto de la referida comunicación. **Asimismo manifiesta** que ha transcurrido un mes desde el envío de la comunicación al último de los acreedores y que ninguno ha ejercido su derecho de oposición, todo ello en los términos de los artículos 43 y 44 de la Ley de Modificaciones Estructurales. Leo esta diligencia al Sr. López de Lara, por renuncia a hacerlo por sí mismo, y enterado de su contenido, la aprueba, y firma conmigo, la Notario, que del mismo y de su extensión a continuación de la diligencia anterior, en un folio de papel notarial serie DH, número 1598274. DOY FE. -

Está la firma del compareciente. -----

SIGNADO Y FIRMADO: EVA MARÍA SANZ DEL REAL. RUBRICADO Y SELLADO."-----

Documento Unido



DH1598280

09/2016

REALIAN

CONSULT

En Madrid, 20 de febrero de 2.017

Muy Sr. mío:

En cumplimiento de lo dispuesto en los **artículos 43 y 44 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre "modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles"**, le comunico que, a partir del próximo día 1 de marzo de 2.017, se producirá la fusión entre las empresas REALIAN CONSULT S.L. y SOAINT ESPAÑA S.L., como consecuencia de que Soaint España S.L. es absorbida íntegramente por Realian Consult S.L., manteniéndose inalterables todos los compromisos adquiridos con terceros, por cualquiera de las dos empresas.

Los datos de la sociedad fusionada serán los siguientes:

Denominación: **SOAINT ESPAÑA S.L.**C.I.F.: **B-86057387** (el mismo de Realian Consult S.L., que actúa como empresa absorbente).Domicilio: C/ José Lázaro Galdiano, 4, **piso 2º, oficina 2**, 28036 Madrid.

Al mismo tiempo, le comunico su derecho a obtener el **texto íntegro del acuerdo y los balances de fusión, cuyos documentos se encuentran a su disposición en el nuevo domicilio social de la sociedad absorbente, así como su derecho a oponerse a la fusión en el plazo de un mes.**

Quedamos a su disposición para cualquier consulta relacionada con este tema.

Atentamente

Y para que así conste, libro este testimonio, en Madrid, mi residencia, a veintidós de marzo de dos mil diecisiete, en los folios 1598279 y el siguiente en orden correlativo de la serie DH, yo, la Notario, doy fe. -----



[Handwritten signature]



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de dicho Reglamento, ha resuelto proceder a su inscripción. Lo que certifico a todos los efectos legales oportunos, y en particular que la inscripción se ha practicado con los siguientes datos:

**Tomo: 31.913 Folio: 203 Sección: 8 Hoja: M-507900
Inscripción: 12**

DOCUMENTO
PRESENTADO

2017/
39.759,0

DIARIO

2.729

ASIENTO

1.031

Entidad: SOAINT ESPAÑA SL

OBSERVACIONES E INCIDENCIAS

Los anteriores datos de inscripción se refieren a la ABSORCIÓN por la sociedad domiciliada en Madrid, denominada "REALIAN CONSULT SL", actualmente "SOAINT ESPAÑA SL", de la sociedad "SOAINT ESPAÑA SL".

La cancelación de las INSCRIPCIONES practicadas en este Registro, con referencia a la mencionada sociedad ABSORBIDA Y EXTINGUIDA "SOAINT ESPAÑA SL" ha motivado la inscripción número 4 de la Hoja M-561373 al folio 215 del tomo 31188.

Se hace constar la no inclusión de la/s persona/s nombrada/s a que se refiere la inscripción practicada en este Registro en virtud de este documento, en el Registro de Resoluciones Concursales conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil y la manifestación de no encontrarse incurso/s el/los administradores/es en incompatibilidad legal alguna.

Madrid, 05 de agosto de 2017

EL REGISTRADOR,

Aplicada la Reducción de los R.D.T. 6/1999, 6/2000 y 8/2010, y R.D. 1612/2011
BASE: DECLARADA CUATROCIENTOS VEINTIUN BURSOS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS
*****421,58 €



REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID

CALLE DE LA CASTELLANA - 4
28045 MADRID

CERTIFICACION

El registrador mercantil que suscribe, certifica:

Que, a instancia por escrito de don Francisco López de Lara en la que se solicita certificación sobre la sociedad "**SOAJNT ESPAÑA SL.**", comprensiva de la inscripción y vigencia, ha examinado los libros del Registro, de los que, respecto a esta sociedad, resulta:

1. Que en la inscripción 1ª de la hoja número M-507900, folio 73 y siguientes, del tomo 28198, extendida el 16 de noviembre de 2010 en virtud de primera copia de la escritura otorgada el 29 de octubre de 2010 ante el notario de Madrid don Salvador Barón Rivero, con el número 1436, consta inscrita en este Registro Mercantil la sociedad "**SOAJNT ESPAÑA SL.**" con CIF B-88057387, la cual fue constituida mediante dicha escritura.

2. No figura ninguna situación especial.

3. No figura inscrita la disolución ni liquidación, continuando la misma vigente.

4. No resulta del libro diario ningún asiento relativo a título pendiente de inscripción que afecte a los extremos de los que se certifica.

Esta certificación va extendida esta hoja de este Registro.

Madrid, cinco de mayo de dos mil diecisiete.

El registrador mercantil,



Nota. Presentada la instancia en el libro diario de certificaciones, asiento 19798/2017

Honorarios: S/M.

LEGITIMACIÓN.- El que suscribe, en su condición de registrador encargado del Registro Mercantil de Madrid, legitima la firma que antecede del registrador cuyo nombre consta en el sello estampado al lado de la misma.

Madrid, a nueve de mayo de dos mil diecisiete.



El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente de inscripción en el Registro Mercantil de Madrid.

1. La presente certificación es un documento que forma parte del expediente de inscripción en el Registro Mercantil de Madrid, y que se extiende a solicitud de parte interesada, en virtud de la inscripción en el Registro Mercantil de Madrid, de la sociedad que se certifica.

2. En cuanto a la inscripción en el Registro Mercantil de Madrid, se certifica que la inscripción en el Registro Mercantil de Madrid, de la sociedad que se certifica, es válida y vigente.

3. La certificación es válida y vigente en el momento de su emisión, y no sujeta a inscripción en el Registro Mercantil de Madrid.

Administración Registral de Madrid, S.A. - C.I.F. - B-10.111.111

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Country/Ceys: El presente documento público This public document is present acte public	España
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	CALVO GONZALEZ DE LARA, JOSÉ ANTONIO
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	REGISTRADOR
4. y está revestido del sello / timbre bears the seal / stamp est revêtu du sceau / timbre	REGISTRO MERCANTIL MADRID

Certificado
Certificat

5. en en	MADRID	6. el día date	12/06/2017
7. por by/par	RODRIGUEZ SANCHEZ, JEFER AUXILIAR DE INFORMACION		
8. bajo el número Number n°	SICAD70071007649		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / Timbre		10. Firma: Signature: Signature	Firma válida VALID SIGNATURE

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento fuey otorgado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://sede.mjusticia.gob.es/registro>
Código de verificación de la Apostilla (*): **4810504-22105-12017-PR10**
Este documento ha sido firmado electrónicamente en base a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica y a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
To verify the issuance of this Apostille, see: <http://sede.mjusticia.gob.es/registro>
Verification code of the Apostille (*): **4810504-22105-12017-PR10**
This document has been electronically signed according to Law 59/2003 of December 19th about electronic signature, and according to Law 11/2007 of June 22nd, about electronic access of citizens to Public services.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été délivrée.
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://sede.mjusticia.gob.es/registro>
Code de vérification de l'Apostille (*): **4810504-22105-12017-PR10**
Ce document a été signé électroniquement d'après la loi 59/2003 du 19 décembre, de signature électronique, et à la Loi 11/2007 du 22 juin, d'accès électronique des citoyens aux Services Publics.

(*) Dirección de carácter cu del código de verificación / Verifications Code Character Del / Dirección de carácter cu del código de verificación:

4810504-22105-12017-PR10

DATOS DE LOS SOCIOS REALIAN CONSULT Y SOAINT ESPAÑA.

Realian Consult, S.L.

Accionistas:

- 1) Constitución sociedad de fecha 25.02.2014 como accionista Pablo Valenzuela Murillo.
- 2) Ampliación capital de fecha 25.02.2014 entra como accionista Francisco Gómez Vila.
- 3) Ampliación capital de fecha 30.09.2016 entra como accionista Raquel Inversiones (el propietario del 100% de las acciones de Raquel Inversiones es Eduardo Valenzuela Goudie).

Soaint España, S.L.

Accionistas:

- 1) Fusión sociedades de fecha 21.02.2017 con los accionistas Francisco Gómez Vila, Pablo Valenzuela Murillo y Raquel Inversiones (igual que en Realian Consult).
- 2) Ampliación capital de fecha 24.05.2017 entra como accionista Víctor Eduardo Valenzuela Goudie.